

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 043-2025-MDI/GM

Islay, 16 de abril de 2025

VISTOS:

Que, el Informe N° 000025-2025-CS/MDI, de fecha 16 de abril de 2025, del Presidente del Comité de Selección, el Proveído N° 430-2025-MDI/A-GM, de fecha 16 de abril de 2025, del encargado de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 00186-2025-MDI/A-GM-GAL, de fecha 16 de abril de 2025, del Gerente de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, ***“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;***

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, “Ley de Bases de la Descentralización”, señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”*. En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula: *“(…) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.”;*

Que, el numeral 3° de la Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDI, de fecha 03 de enero del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Islay delegó la siguiente función: “3. Aprobar bases de todo tipo o modalidad de procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras”;

Que, el artículo 47° del Capítulo III del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias, menciona sobre los documentos del procedimiento de selección, los cuales son:

"CAPÍTULO III

DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección;

47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado;

47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el artículo 48° del Capítulo III del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona sobre los documentos del procedimiento de selección, los cuales son:

"Artículo 48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento.

48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen:

- a) La denominación del objeto de la contratación;
- b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda;
- c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo;
- d) La moneda en que se expresa la oferta económica;
- e) El sistema de contratación;
- f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda;
- g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan;
- h) El costo de reproducción;

i) Los requisitos de calificación;

j) Los factores de evaluación;

k) Las instrucciones para formular ofertas;

l) Las garantías aplicables;

m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno;

n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y,

o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 036-2025-GM/MDI**, de fecha 14 de abril del 2025, se resuelve: **"ARTICULO PRIMERO. - APROBAR;** el Comité de Selección para continuar con la preparación, conducción, y realización del procedimiento de selección y todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación para la contratación de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS AVIS LOCALES DE LA AVIS INDOAMERICA EN EL DISTRITO DE ISLAY, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**;

Que, en este sentido, con **Acta N° 002-2025/MDI-CS**, de fecha 16 de abril del 2025, el Comité de Selección procedió a descargar de la página web del OSCE de las Bases estándar de adjudicación simplificada N° 002-2025-MDI-1 para la contratación de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS AVIS LOCALES DE LA AVIS INDOAMERICA EN EL DISTRITO DE ISLAY, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**, por el valor estimado de S/. 1, 371, 676.53 (Un millón, trescientos setenta y un mil, seiscientos setenta y seis con 53/100 Soles), de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE;

Que, mediante Informe N° 00002-2025-CS/MDI, de fecha 16 de abril del 2025, el Presidente del Comité de Selección (Resolución Gerencial N° 036-2025-GM/MDI) solicitó aprobación de las Bases, en cumplimiento del artículo 47° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 00186-2025-MDI/A-GM-GAL**, el Gerente de Asesoría Legal concluye que, corresponde a la Gerencia Municipal aprobar la Bases del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 2-2025-MDI-1, con el objeto de realizar la contratación de la ejecución de obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS AVIS LOCALES DE LA AVIS INDOAMERICA EN EL DISTRITO DE ISLAY, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**, por el valor estimado de S/. 1, 371, 676.53 (Un millón, trescientos setenta y un mil, seiscientos setenta y seis con 53/100 Soles);

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR; las Bases del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 2-2025-MDI-1, con el objeto de realizar la contratación de la ejecución de obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS AVIS LOCALES DE LA AVIS INDOAMERICA EN EL DISTRITO DE ISLAY, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**, por el valor estimado de S/. 1, 371, 676.53 (Un millón, trescientos setenta y un mil, seiscientos setenta y seis con 53/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER; la notificación de la presente Resolución Gerencial a la Subgerencia de Abastecimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR; a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
P. P. San Román
Abog. Juan Luis Quijahuamán Arteta
Gerente Municipal